

# **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS INVERSIONES LOCALES 2021-2024 SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

## **ANEXO 9. DESARROLLAR OBRAS DE MANEJO DE EMERGENCIA Y PROCESOS DE RECUPERACIÓN POSTDESASTRE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERADOS POR EL IDIGER.**

### **1 INTRODUCCIÓN**

El presente documento describe los lineamientos para el desarrollar obras de manejo de emergencia y procesos de recuperación postdesastre de acuerdo a los lineamientos generados por el IDIGER.

Estas actividades están a cargo de la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en cabeza del grupo de Ejecución de obras. La necesidad de realizar estas obras, resulta de la necesidad de atender situaciones excepcionales relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor, emergencia, social o ecológica o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público.

### **2 CONTEXTO**

Mediante el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE en el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo artículo 3 del Decreto 173 de 2014 está “Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema”. Para el desarrollo de esta función se debe entre otras, “Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C., el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la ley”

fundamentados en “Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno”.

Adicionalmente, son objetivos específicos del SDGR-CC los siguientes: a). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 establece en numeral 21 del Artículo 4º que la Reducción del Riesgo es: “el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio; y la Prevención del riesgo como: las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, la respuesta a las emergencias en Bogotá D.C. consiste en la prestación de 16 servicios básicos tales como: accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y/o residuos peligrosos, evacuación asistida, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimiento de contactos familiares, saneamiento básico, manejo de escombros y obras de emergencia, manejo de cadáveres y seguridad y convivencia.

El Manejo de escombros y obras de emergencia el cual se encarga de Identificar, recolectar, transportar y hacer la disposición final del material movilizado por fenómenos de remoción en masa, sismos, granizadas, sedimentaciones, represamiento de cauces, escombros de edificaciones, residuos vegetales, construcción y demolición. También contempla la realización de todo tipo de obras de contención, estabilización, drenaje, reforzamiento, demolición, movimiento de tierras y adecuaciones hidráulicas, restauraciones ecológicas, así como actividades de poda y tala.

Parte de lo anterior, el IDIGER se encarga de emitir concepto técnico y tramitar orden de demolición y de realizar obras de contención, estabilización, drenaje, reforzamiento, demolición, movimiento de tierras, adecuaciones hidráulicas, restauraciones y defragmentaciones.

### **3 PROCEDIMIENTO**

#### **3.1 FORMULACIÓN.**

Para el desarrollo de obras de manejo de emergencias y procesos de recuperación post-desastre busca conformar los documentos necesarios para la materialización del mismo, definiendo el alcance, los objetivos, actividades a desarrollar, tiempo y presupuesto, en función de las declaratorias de urgencia manifiesta y las conclusiones formuladas en los Diagnósticos Técnicos (DI) expedidos en el evento ocurrido.

Partiendo de las conclusiones del DI, se elaborará un presupuesto preliminar (si no existe un estudio y diseño previo para la intervención) con actividades proyectadas, para establecer el valor de la inversión.

Adicionalmente es pertinente que esta etapa sea formulada teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad y de enfoque de políticas públicas.

Finalmente, una vez se cuente con los insumos anteriores se debe realizar las siguientes actividades:

- a) Declaratoria de Urgencia Manifiesta
- b) Proyección de cartas de invitación a contratar.
- c) Elaboración de Estudios Previos para la contratación de las intervenciones.
- d) Consolidación de presupuesto y análisis de precios unitarios (APU).
- e) Consolidación y adecuación de anexo técnico, el cual hará claridad de las especificaciones técnicas mínimas para la realización de las actividades de intervención.
- f) Solicitud a la dependencia de asuntos jurídicos, la elaboración de los Estudios de Sector, los cuales analizarán el mercado en el marco local e institucional.
- g) Elaborar Proyecto de Pliego de Condiciones.

#### **3.2 EVALUACIÓN**

Paralelamente a la etapa de formulación se deben tener en cuenta los siguientes criterios para garantizar la viabilidad de las intervenciones en cuanto a mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Adicionalmente, la contratación de las intervenciones debe estar alineada con las disposiciones en el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

- a) JURIDICO: Se debe contar con una justificación jurídica para la intervención, la cual esta a cargo de la dependencia de asuntos jurídicos. Declaratoria de Urgencia Manifiesta.

- b) TÉCNICO: El sitio donde se realizarán las intervenciones debe hacer parte de los priorizados por el IDIGER y/o la localidad. Tener claridad de los antecedentes en función de los riesgos del sector. Estas intervenciones deben estar articuladas con los instrumentos de planificación vigentes para la gestión del riesgo. Deben estar articulados con los escenarios y programas locales establecidos por el CLGR-CC. Se debe establecer la necesidad de si las intervenciones requieren involucrar otras instituciones públicas; en caso de involucrar otras instituciones se deben gestionar los acuerdos necesarios para asegurar la viabilidad de la ejecución, operación y mantenimiento de las mismas.
- c) SOCIAL: Las intervenciones deben estar enfocadas a beneficiar la población del sector, partiendo de la línea base de indicadores sociales. Se deben hacer los acercamientos pertinentes para que la comunidad esté enterada de la condición de riesgo del sector y de la necesidad de realizar intervenciones estructurales y no estructurales para reducir la condición de riesgo y/o adaptarse al cambio climático. En todo caso se debe hacer partícipe a la comunidad con el fin de conocer y manejar las necesidades, intereses y deseos sobre las intervenciones para que estas se apropien de las mismas
- d) AMBIENTAL: Las intervenciones deben contemplar la realización del Plan de Manejo Ambiental. Establecer los requerimientos mínimos para las áreas con restricciones ambientales, siempre y cuando aplique en el escenario en particular. Definir los permisos requeridos y establecer los responsables, como se van a financiar y cómo se van a gestionar en el cronograma de actividades. Finalmente se deben alinear las actividades con los criterios de seguridad y salud en el trabajo (manejo de alturas, protocolos de bioseguridad, vinculación de mano de obra no calificada, etc.).
- e) FINANCIERO: Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respalden los recursos económicos para la materialización de las intervenciones.

### **3.3 PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

Según Ley 80 de 1993 “(...) para prescindir del procedimiento de licitación o concursos públicos que es el que ordinariamente rige cuando se trata de escoger al contratista, de manera que pueda hacerlo directamente y de manera inmediata, aunque sin prescindir del cumplimiento del deber de selección objetiva.(...)”

Dicho lo anterior se debe contar con un contratista de obra y de interventoría para la materialización de las intervenciones

### **3.4 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

El contratista de obra debe cumplir con los siguientes criterios mínimos en la ejecución la cual debe estar supervisada por la interventoría y a su vez, por la entidad, en representación de un funcionario de la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual de supervisión de la entidad en función de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normativas que la complementan.

#### **3.4.1 EJECUCIÓN.**

1. Realizar el diseño y construcción de las obras de emergencia para la mitigación del riesgo de acuerdo con la propuesta presentada.
2. El contratista se compromete a entregar los diseños definitivos de las obras de mitigación que respalden la propuesta presentada en máximo 30 días calendario después de firmada el acta de inicio.
3. El contratista se compromete a disponer del personal técnico y profesional necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada con la disponibilidad de tiempo.
4. Garantizar la disponibilidad de los equipos necesarios para dar inicio de la obra y su dedicación exclusiva del 100%. El daño o pérdida parcial o total del equipo es responsabilidad del contratista y no es causal de suspensión y/o prórroga del contrato de obra.
5. Garantizar la permanencia de los equipos en la obra en óptimas condiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Efectuar visita de reconocimiento conjunta con el Interventor y Supervisor designado del IDIGER, al sitio donde se deben realizar los trabajos objeto del presente contrato, una vez se firme el Acta de Inicio.
7. Una vez firmada el acta de inicio, el Constructor deberá presentar al Interventor, y éste último a la Entidad máximo a los quince días hábiles siguientes, los documentos del Plan General de Obra, Presentar al Interventor designado por la Alcaldía Local, previo inicio de los trabajos, una metodología de intervención y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.
8. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos de los diseños propuestos.
9. Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentan la declaratoria de la urgencia manifiesta.
10. Presentar los informes con la periodicidad establecida por parte del IDIGER (semanales, y final y los que requiera la Entidad a través de la Interventoría) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los componentes técnico administrativo y financiero, de los planes de calidad, Social, de implementación de Acciones de Manejo Ambiental - PIMA y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar las obligaciones del presente Contrato.
12. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor.
13. Emplear por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del Contrato. El personal destinado por el Contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por la Alcaldía Local, de tal manera que se cubra la necesidad del presente Contrato.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. Garantizar los recursos mínimos exigidos para la ejecución del Contrato, y que deben contemplarse en los recursos materiales, técnicos y humanos exigidos obligatoriamente para la ejecución del Contrato de obra, previendo que su falta de presentación, constituirá un presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato, conllevando a una actuación administrativa contractual que podría generar las sanciones previstas en la ley.
16. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de obra
17. Responder por la calidad de los trabajos objeto del presente Contrato.
18. Asumir por su cuenta y riesgo lo siguiente: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del Contrato.
21. Informar oportunamente al Supervisor sobre los aspectos programáticos, ejecución de recursos del proyecto y aspectos técnicos para el desarrollo del Contrato.
22. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la Alcaldía Local considere pertinentes.
23. Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
24. Atender con diligencia las solicitudes que presente el Interventor.
25. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
26. Ejecutar el objeto del Contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
27. Realizar la Gestión documental y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo, organización y archivo de la documentación generada en el marco del presente contrato cumpliendo los lineamientos que la Alcaldía Local establezca para tal fin.
28. Reparar inmediatamente los daños que se causen por imprevistos y descuidos, por cuenta del Contratista.

29. El Contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el párrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
30. El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
31. El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
33. El Contratista deberá presentar al Interventor la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo.
34. El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.
35. El Contratista debe dar aplicabilidad a la Resolución SDA 1115 del 26 de septiembre de 2012, y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.
36. El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por la Alcaldía Local.
37. Cumplir con lo establecido en el Plan de Gestión Social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario- para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por la Alcaldía Local.
38. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del Contrato de obra (el Supervisor solicitará al Contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran).
39. El Contratista deberá tener en cuenta que el equipo y maquinaria rodante de construcción y el tráfico de éstos, los conductores y los operadores de equipo y maquinaria, y el comportamiento que estos observen, deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes durante la realización de trabajos en vía pública, como las indicadas, entre otras, en el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el Decreto 112 del 28 de febrero de 1994 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (lineamientos para vehículos de carga industrial en el área urbana del Distrito Capital), la Resolución No. 463 del 3 de noviembre de 1999 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (Manual para el manejo del tránsito por obras civiles en zonas urbanas), el Acuerdo 20

de 1995 del Concejo de Bogotá (en lo referente al Código de la Construcción de Bogotá sobre disposiciones técnicas de seguridad en el manejo de la maquinaria), los Planes de Manejo de Tráfico, de carácter temporal, que disponga la Secretaría de Movilidad para vías específicas que se vean afectadas en su movilidad por el proceso de construcción y adecuación al sistema de transporte masivo.

40. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tramitar su aprobación de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, realizar los cierres y manejo de tráfico de acuerdo con el PMT aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y tramitar los demás permisos en los casos que se requiera.
41. Debe igualmente cumplirse lo dispuesto en la ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), cumplir con el aspecto de permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).
42. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de la obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
43. El contratista previo al acta de inicio debe presentar para aprobación del Interventor, el perfil de los profesionales requeridos para el diseño y materialización de las obras a construir.
44. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
45. El contratista deberá anexar el recibo de pago al Fondo Incentivo a la Construcción (FIC) al SENA correspondiente a la ejecución del presente contrato de obra, para la suscripción del acta de liquidación respectiva.
46. Suscribir el acta de liquidación y cumplir con las demás obligaciones de carácter general y específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

### **3.4.2 SUPERVISIÓN.**

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente (2016), las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que



celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).


De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Por su parte, la interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

En razón de lo expuesto, la diferencia principal entre la supervisión y la interventoría consiste en que el interventor es una persona externa a la entidad que adelanta funciones técnicas mientras que el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica.

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

Finalmente se recuerda que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de que en el contrato de obra se haya utilizado una modalidad diferente a la licitación pública, la Entidad Estatal deberá pronunciarse acerca de la obligatoriedad de contar o no con una interventoría, cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad (Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Elaboró: Wilson Villaher Pulido Villarreal   
Profesional Especializado 222-29 - Obras de Mitigación  
Aprobó: Lindón Losada Palacios -Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Fecha de Aprobación